

EL COMERCIO DEL PESCADO EN EL REINO DE TOLEDO.
LA CUENCA ALTA Y MEDIA DEL TAJO ENTRE LOS SIGLOS
XII AL XVI

Julián SÁNCHEZ QUIÑONES
Universidad Autónoma de Madrid

I. INTRODUCCIÓN

El siguiente artículo¹ forma parte de mi trabajo de investigación relativo a la pesca en el Reino de Toledo, concretamente en la cuenca alta y media del Tajo y en él se analiza el comercio del pescado, en sus diversos aspectos: lugares de venta, vendedores, los precios, las mercancías y la forma de exposición. A través de él pretendemos dar a conocer las múltiples facetas de la pesca, una actividad económica tan escasamente conocida.

II. LA VENTA A GRAN ESCALA

1. *Los obligados*

A) Sistema de abastecimiento y especies más comercializadas

Ya comentamos en la sucinta introducción, los objetivos que nos habíamos marcado con este ensayo. No obstante el lector se dará cuenta al leer esta obra que no se trata de un análisis al uso de los sistemas comerciales imperantes en el Medioevo. Pese a la cantidad cada vez más numerosa de este tipo de trabajos pensamos que aún quedan lagunas que vamos a intentar sino resolver, sí plantear para que en un futuro no queden dudas acerca de ellas. Lo normal en un análisis del comercio es afrontar el estudio de ese sistema y obviar otras incógnitas quedando así, en nuestra opinión inconcluso.

Aquí no vamos a interesarnos por el régimen de obligados en sí, suficientemente estudiado por Tomás Puñal² en su tesis sobre el mercado de Madrid y en otros artículos al uso.³ La importancia de este apartado radica en conocer el modo en que los encargados del abastecimiento se hacían con las mercancías

1. Este artículo se incluye dentro del proyecto: Poder y organización territorial en el primitivo reino de Toledo, financiado por la comunidad de Madrid. Ref. 06/4SE/0009/2004.

2. PUÑAL FERNÁNDEZ, T., *El Mercado de Madrid durante la baja edad media*, Madrid, 1992, pp. 169-217.

3. V.V.A.A., "Ciudad y Mercado en Cuenca durante la Edad Media. Siglo xv" en *En la España Medieval*, vol. II, (1985), pp. 1701-1728.

cuales eran las vías empleadas para conseguir el pescado que posteriormente vendían.

En primer lugar hay que hacer una clara distinción entre los productos que comercializaban: por un lado los provenientes del mar, por el otro los del río, más fáciles de conseguir.

Respecto a los venidos de zonas marítimas, la documentación nos remite con frecuencia que los obligados de las villas adquirirían pescado de tierras costeras para traerlo posteriormente a las poblaciones respectivas. No era raro que a la hora de hacerse cargo de su puesto se estipulase en la condiciones del contrato la obligación de traer un cierto número de cargas de pescado de un área concreta.⁴ Su procedencia era muy diversa: Asturias, Galicia, Palos o Portugal lo que indica un comercio de larga distancia con estas regiones.⁵ Sin embargo no se aclara la forma de adquisición de la mercancía. Simplemente se establece que se ha de abastecer a la villa de los puertos antes citados.

Realizada la compra se procedería al transporte hasta donde fuese necesario, ya fuera en carretas o a lomos de animales. Por ello podrían manejarse varias hipótesis que consideramos factibles: una que los obligados o las villas dispusiesen de agentes en esos lugares que facilitasen la compra de esos artículos. Esto plantearía varios problemas: los excesivos costes de la operación de compra y posterior acarreo que podrían en peligro la rentabilidad del negocio para el obligado.

Otra cuestión haría referencia a que si bien Madrid, Toledo, Guadalajara o Alcalá sí podrían permitirse el disponer de estos agentes en los puertos, el resto de poblaciones, más pequeñas y por tanto con menos recursos no podrían hacer frente al desembolso que supondría pagarles o simplemente afrontar el transporte de lo adquirido.

Una segunda opción, posiblemente más factible sería la llegada de comerciantes a la ciudad cargados con pescado, su deposición en la red y la adquisición del mismo de los obligados, como encargados del mantenimiento.

Carecemos de datos suficientes como para poder inclinarnos por una u otra opción. Las fuentes de todos modos parecen indicarnos que el abastecimiento corría por cuenta de los obligados, con lo cual ellos deberían ser los que se tomaran las molestias concernientes al cargo. Los textos parcos en extremo sólo aluden al requerimiento del concejo de que la mercancía: “(...) sea de todos los puertos, asy de Galicia como de Palos e Portugal (...)”.⁶

Indudable es sin embargo la llegada de mercaderes a las villas con estos productos entre sus manos. En Madrid en 1489 se hacía referencia a las penas y trabajos que sufrían los: “(...) panaderos e fruteros e ortelanos e ortelanas e otras personas, asi desta Villa e sus arravales commo de su tierra e otros loga-

4. En 1493 a Alonso de Torres se le ordenó que el pescado fuese de los puertos Galicia y Asturias. *Vid.* RUBIO PARDOS, C.; MORENO VALCÁRCEL, T.; LA FUENTE COBOS, C.; MENESES GARCÍA, E., *Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño (1493-1497)*, Madrid, 1979, vol. III, p. 28.

5. También se incluye a Sevilla. *Vid.* LÓPEZ VILLALBA, J. M., *Las Actas de Sesiones del Concejo Medieval de Guadalajara*, Madrid, 1997, pp. 298-299. PARA MADRID *Vid.* RUBIO PARDOS; MORENO VALCÁRCEL; LA FUENTE COBOS; MENESES GARCÍA, *Libros de Acuerdos*, vol. III, pag. 28.

6. MILLARES CARLO, A.; ARTILES RODRÍGUEZ, J., *Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño (1465-1485)*, Madrid, 1932, vol. I, pp. 192-194.

res, que venden e vienen a vender pan cozido e ortalizas e pescado remojado e salado e sardinas arencadas e saladas (...)”.⁷

Los productos de mar por tanto eran traídos hasta la ciudad y su única obligación era llevarlos a la red para venderlos o para que: “(...) se le haga postura de lo que truxese a vender (...)”.⁸

Lo que ocurría después de haberlo depositado es más complejo. Ciertamente los obligados, en calidad de su oficio, se quedarían con la parte más importante del total. A pesar de ello está documentado que había pequeños vendedores consentidos por el concejo⁹ que venderían fuera de la red, lo que provocaría toda clase de problemas puesto que era una mercancía que no se controlaba. Y eso sin contar el peligro que suponían para el monopolio de los obligados los regatones que quebrantaban con enorme facilidad las leyes del municipio.

Para el pescado proveniente de los ríos el sistema se adivina casi calcado del anterior. Las ordenanzas de Toledo obligaban a todo el que trajese pescado fresco de río o de mar a venderlo en la red, so pena de ser castigados, lo que reproduce de manera exacta el mismo modo de operar que con los productos marítimos.¹⁰ Una vez allí lo más probable es que el obligado se hiciese con él y lo pusiese a disposición de la villa en las tablas especificadas por su contrato. Igualmente a como ocurría con las especies marítimas los regatones merodeaban en las cercanías dispuestos a comprar mercancía para revenderla casi al instante.¹¹

Este interés por obligar a vender en un único lugar sólo podría justificarse a través de la necesidad de cumplir lo pactado con el obligado y de imponer un mayor control frente a las intromisiones de terceros, ya fueran regatones o pequeños vendedores ilegales, además de otras cuestiones referentes a su calidad, peso, impuestos.¹²

Restaría por referir las especies más comercializadas en estos lugares. La variedad es inmensa, aunque era muy común referirse a ellos como pescado fresco de río o de mar pasando luego a enumerarlos con más detalle.

Un análisis detenido nos muestra que en Toledo aparecían especies tan diversas como el salmón, el besugo, el sábalo, el congrio, la trucha, la lamprea, la langosta, el arenque, el atún, el pulpo, el albur, la merluza, el lenguado, la pescadilla y la mielga.¹³

En Guadalajara figurarían la sardina, el atún, el congrio, el pulpo, el tollo, el besugo, el sábalo y la aguja,¹⁴ mientras que en Madrid se mencionan el tollo, el besugo, el pulpo, la sardina, el atún, el sábalo, la mielga y la traína.¹⁵

Como se puede observar existen pocas diferencias entre ellas, ya que ofertan básicamente las mismas especies con algunas excepciones como la langosta, el salmón y el arenque que sólo aparecen en Toledo.

7. GÓMEZ IGLESIAS, A., *Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño (1486-1492)*, Madrid, 1970, vol. II, pp. 161-164.

8. GAMERO, M., *Ordenanzas antiguas de Toledo*, Toledo, 1858, pp. 185-186.

9. GÓMEZ IGLESIAS, *Libros de Acuerdos*, vol. II, pp. 161-164.

10. IZQUIERDO BENITO, R., *Abastecimiento y alimentación en Toledo en el siglo xv*, Cuenca, 2002, p. 168.

11. IZQUIERDO BENITO, *Abastecimiento y alimentación*, p. 168.

12. PUÑAL FERNÁNDEZ, *El Mercado en Madrid*, pp. 169-217.

13. GAMERO, *Ordenanzas antiguas*, pp. 185-186. IZQUIERDO BENITO, *Abastecimiento y alimentación*, p. 91.

14. LÓPEZ VILLALBA, *Las Actas de Sesiones*, pp. 298-299 y 140-141.

15. MILLARES CARLO; ARTILES RODRÍGUEZ, *Libros de Acuerdos*, vol. I, pp. 192-194.

Esto puede deberse a diversas razones. Los productos del mar suelen proceder de los mismos puertos. Guadalajara y Madrid traían pescado de Palos y Portugal,¹⁶ si bien luego se abastecían de otras zonas.

Incluso disponían para los productos fluviales de los mismos ríos, el Henares y el Jarama lo que forzosamente les obligaría a coincidir en gran medida en los peces comercializados.¹⁷

De Toledo no sabemos nada acerca de sus lugares de abastecimiento por lo que no vamos a entrar en conjeturas, aunque las posibilidades son enormes debido a la privilegiada situación de la ciudad: bien del Sur, del reino de Valencia e incluso de Portugal. Lógicamente las especies fluviales podrían ser obtenidas en el Tajo. Así las Relaciones de Felipe II recogen más o menos las mismas que hemos localizado en los documentos junto con otras que ahora aparecen: anguilas, barbos, tencas, vermejuelos,¹⁸ lo que podría indicar una cierta tendencia a extraer recursos del exterior para alimentar a la villa.¹⁹

B) Lugares de venta

A lo largo del tiempo una de las principales preocupaciones de los concejos fue la de procurar un abastecimiento de buenos productos a bajo precio y así conseguir evitar las tan temidas crisis de subsistencia que amenazaban de cuando en cuando la supervivencia de los moradores de la villa.

El principal inconveniente con el que toparon los dirigentes locales durante mucho tiempo fue la acción de determinados individuos que, ignorando las disposiciones legales establecidas, socavaban mediante la venta ilegal el equilibrio que se buscaba entre recursos y habitantes. De ahí que para acabar con estos desmanes se ideasen una serie de lugares destinados a recibir las mercancías llegadas a la ciudad y proceder a su posterior venta entre los ciudadanos. Este fue un proceso largo y difícil, a través del cual se fueron fijando una serie de sitios en los que se habían de ejecutar las transacciones comerciales. No siempre fueron los mismos. A lo largo de este epígrafe veremos como los regidores fueron improvisando nuevas soluciones hasta llegar a finales de época medieval en la que estos puestos quedaron plenamente consolidados.

Es complicado así de inicio plantear los lugares elegidos para que se desarrollase dicha actividad. De hecho para principios de este período carecemos de datos relativos a los lugares que el concejo había establecido para la venta.

No obstante si tenemos información de la actuación ilícita de diversos personajes que intercambiaban sus productos en sitios o formas no deseadas por el regimiento.

En Guadalajara el fuero de la ciudad informa que los pescadores y conejeros vendían lo obtenido por su trabajo en sus propios domicilios por lo que se

16. LÓPEZ VILLALBA, *Las Actas de Sesiones*, pp. 298-299 y 140-141. PARA MADRID: ARTILES RODRÍGUEZ; MILLARES CARLO, *Libros de Acuerdos*, vol. I, pp. 192-194.

17. En Madrid los afluentes se mencionan en el fuero. A pesar de ello difieren las especies obtenidas a las que se consiguen en Guadalajara. En Madrid barbos y saramugos y anguilas en Guadalajara. *Vid.* SÁNCHEZ, G., *Fuero de Madrid*, Madrid, 1994, p. 44. Para Guadalajara: LÓPEZ VILLALBA, *Las Actas de Sesiones*, pp. 269-270.

18. VIÑAS, C; PAZ, R., *Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II, Reino de Toledo*, Madrid, 1951-1963, vol. I-III.

19. Esta opinión se debe a las escasas coincidencias extraídas del análisis entre las Relaciones y las ordenanzas de Toledo: sólo las bogas aparecen en ambas.

prohibía que prosiguiese dicha actividad.²⁰ La pronta reacción de los regidores es perfectamente comprensible puesto que iba en contra de la política de abastecimiento de la ciudad. Sin embargo al menos para esta primera etapa no hay evidencias de los lugares que el concejo impuso, si bien sería lógico e incluso coherente pensar que sí existían zonas comerciales predeterminadas.

Entre los datos de que disponemos se pueden diferenciar varios emplazamientos. No son los mismos en todas las localidades, sino que varían de una a otra. Los más destacados son cuatro: la plaza, las tablas, la red y las tiendas.

Respecto a la primera, decir únicamente que en la Edad Media va a ser una zona de encuentro habitual entre compradores y vendedores. Podía ser cualquiera de las que hubiese en la villa²¹ y así el concejo podía controlar más eficazmente el comercio realizado en el interior de sus muros.

En lo que concierne a las tablas señalar que se trataba de un puesto público de venta de alimentos y que el Ayuntamiento imponía cuantas debía haber y el lugar donde debían disponerse. Podían localizarse dentro de la plaza o fuera de la misma, pudiendo en ocasiones incluso disponer de tablas en varios sitios al mismo tiempo.²² En ocasiones se las relaciona con el término *pescadería* lo que podría sugerir que se tratasen de la misma cosa, o bien que las tablas fuesen una parte integrante de aquella.²³ No obstante también las podemos encontrar ligadas a otros sitios como la plaza Mayor en Toledo o las tiendas de Talavera.²⁴

Esto supone un auténtico problema por cuanto no podemos fijar de forma definitiva el emplazamiento concreto de la *pescadería* ni su correspondencia exacta con uno u otro lugar de venta. Más bien a tenor de lo hallado parece que se trata de un vocablo con un amplio número de acepciones, sin que sea posible de momento adscribirlo a uno u otro sitio.

La red era un puesto de intercambio comercial. Allí es donde se dirigirán determinados productos fijados por los regidores para su venta y distribución. Los funcionarios municipales controlarían diversos aspectos como el peso, las medidas o la calidad del producto.²⁵

Finalmente las tiendas. Acerca de ellas tenemos muy poca información. Lo más probable es que se tratase de unos locales o espacios habilitados para el despacho de determinadas mercancías y cuya titularidad podía ser pública o de carácter privado.²⁶

No eran a pesar de todo los únicos emplazamientos previstos. En Madrid, por ejemplo, podemos citar la casa portal, a la cual, según indica la legislación municipal llegaban diversas mercancías con objeto de proceder a su venta.²⁷

20. KENYSTON, H, *Fuero de Guadalajara*, Nueva York, 1965, p. 4

21. LAYNA SERRANO, F, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, Guadalajara, 1994, vol. II, pp. 505-506.

22. En 1500 Pedro de Logroño se comprometió a tener en Cuaresma tres tablas y otra en la plaza de San Martín. Vid. LÓPEZ VILLALBA, *Las Actas de Sesiones*, pp. 298-299.

23. Como muestra valga el caso de Guadalajara, donde en 1485, Sancho Gonçalez se obligó a abastecer la pescadería de la ciudad, disponiendo varias tablas a lo largo de la misma. Vid. LÓPEZ VILLALBA, *Las Actas de Sesiones*, pp. 199-200.

24. Para Toledo Vid. IZQUIERDO BENITO, *Abastecimiento y alimentación*, p. 84. Para Talavera Vid. SUÁREZ ALVAREZ, M. J., *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*, Oviedo, 1982, p. 414.

25. PUÑAL FERNÁNDEZ, *El Mercado en Madrid*, p. 188.

26. Así ocurre en Escalona. Vid. MALALANA UREÑA, A., *La villa de Escalona y su tierra a finales de la Edad Media*, Escalona, 2002, pp. 276-277.

27. GÓMEZ IGLESIAS, *Libros de Acuerdos*, vol. II, pp. 161-164.

Por tanto vamos a analizar el proceso de delimitación y de concreción de los lugares de venta villa por villa, según los datos de los que disponemos.

En Guadalajara se había visto con anterioridad como ciertos personajes usaban sus propios domicilios como tienda improvisada saltándose de este modo todas las reglamentaciones referentes al comercio. Los sitios específicos que se mencionan aparte de las casas de pescadores o conejeros son dos: la plaza y las tablas. Sobre la primera, las ordenanzas de 1384, estipulaban que todo el pescado fresco tanto de río como de mar, se vendían en la plaza, siendo castigado todo aquel que incumpliese esta norma.²⁸

Ya en el siglo siguiente esta regla continuó cumpliéndose, quedando prohibido vender el pescado fuera de este lugar.²⁹ En relación a las tablas, hay que destacar su frecuente vinculación a la plaza. Los obligados, personajes que se comprometían con la ciudad a abastecerla de pescado, debían tener varias a lo largo y ancho de la villa para facilitar la distribución de su mercancía. En 1485 cuando Sancho González de la Plaçuela se hizo cargo de la *pescadería* acordó situar varias tablas en la plaza y en Santa María.³⁰

En este caso la relación entre la *pescadería* y las tablas es evidente pudiendo incluso quedar ligadas a la plaza, como así ocurre. La cuestión es saber cual era el vínculo que las unía. Parece ser, según se saca del contexto, que las tablas formarían parte integrante de la *pescadería*, siendo con toda seguridad los puestos de venta pertenecientes a ésta.

Cabe constatar que el número de tablas se incrementaba en época de Cuaresma para hacer frente a las necesidades de pescado en esas fechas. En ese período Pedro de Logroño debía aumentar su número de dos a tres tablas, más la que se hallaba en Santa María.

Asimismo la gama de pescados que se podían vender se ampliaba, pudiendo vender ahora pescado çeçial, además del fresco. Así lo hizo Pedro de Logroño en 1500, ya que en sus tablas, sita una de ellas en la plaza de Santa María, podía vender pescado çeçial remojado.³¹ Esto suponía una novedad con lo que se venía ordenando con respecto a la plaza, puesto que el pescado çeçial no es fresco sino que se seca al aire para mantenerlo hasta su venta. Posteriormente se remojaba para ablandarlo.³²

En Madrid podemos citar tres lugares donde se vende pescado: las tablas, la red y la casa portal.

Las tablas se hallaban repartidas por toda la villa y sus arrabales. En Madrid era habitual que cada zona contase con las suyas. En 1478 Pedro Franco dispuso dos tablas para la villa y otras dos para los arrabales.³³ Años más tarde, en 1481, se dispuso que según la costumbre antigua de la villa que las *artesas* se repartiesen de la siguiente manera: dos en el arrabal y en la plaza de San Salvador otras dos.³⁴

28. No dice nada del pescado salado ni del çeçial por lo que desconocemos si su venta allí estaba prohibida o no. Vid. LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas*, vol. II, pp. 506-507.

29. En 1485 nadie podía vender barbos, peces o anguilas fuera de la plaza bajo pena de sanciones. Vid. LÓPEZ VILLALBA, *Las Actas de Sesiones*, pp. 269-270.

30. LÓPEZ VILLALBA, *Las Actas de Sesiones*, pp. 199-200.

31. LÓPEZ VILLALBA, *Las Actas de Sesiones*, pp. 298-299.

32. LEIVA CÓRDOBA, F., *Vocabulario cordobés de la alimentación (ss. xv y xvi)*, Córdoba, 2001, pp. 441 y 481.

33. MILLARES CARLO; ARTILES RODRÍGUEZ, *Libros de Acuerdos*, vol. I, pp. 32-33.

34. MILLARES CARLO; ARTILES RODRÍGUEZ, *Libros de Acuerdos*, vol. I, pp. 65-66.

No podemos asegurar totalmente la relación entre éstas y la *pescadería*. Mencionada con cierta frecuencia en la documentación, en ningún caso aparece explícitamente vinculada a las tablas aunque algunos de los datos hallados pueden inducirnos a considerar estos puestos como parte integrante de ella. Así en 1482, al hacerse cargo de la *pescadería*, Juan de Toledo se obligaba a dar dos gamellas de pescado remojado en el arrabal, una en la villa, depositado todo ello en *artesas* horadadas.³⁵ El dato puede ser muy significativo puesto que parece estar describiendo lo más parecido a una tabla. De hecho las gamellas y las *artesas* horadadas son instrumentos hallados en las tablas de Guadalajara³⁶ con lo que todo parece indicar que estaríamos en la misma situación descrita con anterioridad para el caso de la villa alcarreña.

Como ocurría en Guadalajara para el período de Cuaresma estaba previsto que su número aumentase. De hecho el contrato de Pedro Franco tenía un carácter excepcional concluyendo el mismo la Pascua de Resurrección.³⁷

Había tablas diferentes para caballeros y escuderos y para los pecheros. Esto se vio por ejemplo, en 1483, cuando las carnicerías y pescaderías de la villa se vieron gravadas con un maravedí de más, las de caballeros y escuderos y con otro en las de los pecheros que además debían hacer frente a la contribución de la Hermandad.³⁸ Esta división entre unos y otros que en un principio parecía provisional llegó a ser definitiva a partir de 1489, cuando se estipuló que hubiera una tabla de pescado exclusivamente para los pecheros.³⁹

Los encargados de las tablas podían vender todo tipo de pescado: çeçial, remojado y fresco. Así en 1482 Juan de Toledo, al asumir el cargo de obligado, debía ofrecer en sus tablas pescado çeçial remojado y salado.⁴⁰ Ese mismo año Constanza González se comprometió a facilitar pescado çeçial y frescal remojado⁴¹ desde Pascua de Navidad hasta un año cumplido.

Asimismo los obligados se beneficiaban de algunas ayudas por parte del concejo, para ayudarles a afrontar la carga que suponía abastecer de pescado a la villa.⁴²

Respecto a la red las primeras referencias existentes acerca de ella datan de 1481. En una orden el regimiento ordenaba situar el peso del concejo en la red que estaba hecha en la plaza para el pescado.⁴³ Esto podría indicar su existencia desde tiempo atrás pero es un extremo que no se ha podido confirmar.

Sin embargo, algo debió pasar, puesto que en 1489 se dio orden por parte de la villa para que se construyera en la puerta de Guadalajara una red de madera, con su teja, con un doble fin: evitar la suciedad que se echaba allí y para que se vendiese en ese lugar todo el pescado fresco de mar o río impidiendo que nadie lo hiciese fuera de ese sitio. Además cada vendedor debía pagar dos maravedíes diarios por el uso de la red.⁴⁴

35. MILLARES CARLO, ARTILES RODRÍGUEZ, *Libros de Acuerdos*, vol. I, pp. 192-194.

36. LÓPEZ VILLALBA, *Las Actas de Sesiones*, pp. 298-299.

37. MILLARES CARLO; ARTILES RODRÍGUEZ, *Libros de Acuerdos*, vol. I, pp. 32-33.

38. MILLARES CARLO; ARTILES RODRÍGUEZ, *Libros de Acuerdos*, vol. I, p. 246.

39. GÓMEZ IGLESIAS, *Libros de Acuerdos*, vol. II, p. 166.

40. MILLARES CARLO; ARTILES RODRÍGUEZ, *Libros de Acuerdos*, vol. I, pp. 192-194.

41. MILLARES CARLO; ARTILES RODRÍGUEZ, *Libros de Acuerdos*, vol. I, pp. 211-212.

42. A Pedro Franco 3.000 maravedíes en 1482. *Vid.* PUÑAL FERNÁNDEZ, *El Mercado en Madrid*, p. 181.

43. MILLARES CARLO; ARTILES RODRÍGUEZ, *Libros de Acuerdos*, vol. I, pp. 151-152.

44. GÓMEZ IGLESIAS, *Libros de Acuerdos*, vol. II, pp. 161-164.

De ahí según Puñal Fernández fue trasladada a la plaza de San Salvador en 1499 y finalmente se estableció en los portales de la plaza del Arrabal.⁴⁵ Con esta medida el regimiento ya disponía de un lugar para poder controlar todos los intercambios que se produjesen en la villa, ya que todos los comerciantes se veían obligados a instalarse en el lugar y vender allí sus mercancías. Cualquier intento de salirse fuera de este sistema se castigaba duramente. Testigo de ello fue Alonso de Torres que en 1492 se vio agobiado por los arrendadores de la red por vender fuera de ella unas partidas de sábalo salado.⁴⁶

Estas medidas fueron no obstante complementarias de otras, que culminaron en la construcción de la casa portal. De hecho la casa portal y la red se construyeron el mismo año, 1489, e incluso esto se ordenó en la misma disposición municipal.

La casa portal fue ubicada en la plaza del Arrabal, cerca de la puerta de Guadalajara, siendo obligado vender allí el pan cocido, frutas y hortalizas, el pescado remojado, las sardinas y el pescado salado, a excepción del atún y el sábalo salado.

Además cada vendedor debía pagar en concepto de tasa un maravedí diario de cada cosa. Como en el caso de la red, la casa portal era arrendada a terceros, dándose la circunstancia de que si alguien vendía fuera de ella, los arrendadores se quedaban con la mercancía.⁴⁷

En años posteriores se pudo observar un rígido cumplimiento de lo ordenado. En 1490, sin ir más lejos, se daban normas para conservar el pescado de la plaza del Arrabal.⁴⁸

Sin embargo no acaba de quedar claro si la casa fue edificada o no. Todavía en 1494 y 1495 quedan recogidas sendas sisas destinadas a recaudar fondos para la construcción de una casa aportalada en el Arrabal.⁴⁹ ¿La misma? ¿Otra diferente? Lo cierto es que la cuestión no vuelve a ser mencionada y no se puede decir con exactitud si las obras se llevaron a cabo. En teoría con la construcción de la red y la casa portal se establecía un sólido marco en el que nadie podía escapar a la vigilancia de los funcionarios municipales. Los vendedores debían exponer el pescado o bien en un sitio o bien en otro pero en ningún caso fuera de ellos.

No había excepciones. Las únicas que hemos recogido se remontan a etapas previas a la edificación de estas dos construcciones y solían darse con motivos muy concretos.

Por ejemplo en 1488 los Reyes ordenaron que los pecheros tuvieran una carnicería y una *pecscadería*, cerca de Santa Cruz, mientras durase la sisa de la Santa Hermandad.⁵⁰

Para Toledo contamos con los estudios de Ricardo Izquierdo. Este autor distingue varios puntos de venta: la *pecscadería*, la red, Zocodover y las tiendas.

45. PUÑAL FERNÁNDEZ, *El Mercado en Madrid*, p. 199.

46. El sábalo salado había sido concedido junto con el atún a los arrendadores de la red en 1490. *Vid.* GÓMEZ IGLESIAS, *Libros de Acuerdos*, vol. II, pp. 214-215.

47. GÓMEZ IGLESIAS, *Libros de Acuerdos*, vol. II, pp. 161-164.

48. GÓMEZ IGLESIAS, *Libros de Acuerdos*, vol. II, pp. 231-232.

49. RUBIO PARDOS; MORENO VALCÁRCEL; LA FUENTE COBOS; MENESES GARCÍA; *Libros de Acuerdos*, vol. III, pp. 98 y 146.

50. GÓMEZ IGLESIAS, *Libros de Acuerdos*, vol. II, p. 107.

La primera se halló localizada en diferentes lugares, pasando de su emplazamiento inicial en la plaza Mayor a situarse junto al Hospital del Rey. Consistía en una serie de puestos, 18, que se arrendaban y hasta que no se habían arrendado nadie podía vender en otro lugar. En ella se vendían pescados salados y remojados, pescado remojado de gamella, atún, pulpos, sardinas, sabaletes, mielgas, tollos y albures. Lamentablemente su estudio no nos aclara la posible vinculación que podrían tener las tablas con la *pescadería*, o si dicho espacio de venta recibía otro nombre, por lo que no podemos realizar un análisis similar al efectuado para casos precedentes.

De cualquier modo podemos destacar su inicial localización en la plaza Mayor, fruto seguramente del intento del concejo de dotar a la ciudad de un lugar común de compra-venta. El Hospital del Rey, institución junto a la que se colocó finalmente, tenía 16.000 maravedíes de renta en la *pescadería*, fruto de un convenio con el ayuntamiento. Entre las dos instituciones designaban a los cuatro encargados, dos cada una, de arrendar los puestos de la *pescadería*.⁵¹ En la red se vendían los pescados frescos de río y de mar.⁵²

Otro lugar de venta muy habitual era Zocodover, si bien éste no estaba permitido por el concejo, que trató por todos los medios de impedir estas actividades. Los pescadores dirigieron un escrito al regimiento en 1493, indicando que con este comercio la gente quedaba bien abastecida y ellos no abandonaban su puesto en la pescadería ni dejaban de pagar al Hospital del Rey. No se sabe la respuesta que les dio el municipio.⁵³

Por último estarían las tiendas viejas a espaldas de la Catedral. Aquí se vendía el pescado de río salado, el atún, sábalos, pescados de gamella,⁵⁴ corvina, albures, sardinas y pescados salados.⁵⁵

Hay contradicciones en esta información puesto que por un lado se indica que el pescado salado se vendía en la pescadería y a continuación se afirma que esta mercancía junto con otras, como las sardinas y los albures que también se vendían en ese mismo lugar, aparecen de nuevo en la relación de productos que se podían adquirir en las tiendas viejas a espaldas de la Catedral. Ignoramos a que es debida esta situación. Lo más que se nos ocurre es que pudiera haber un cambio de sitio de venta por parte del concejo, pero habría quedado reflejado en las actas del municipio.

Los datos relativos a Alcalá dejan algunas informaciones significativas. Queda constancia de que en la villa existían dos rentas relacionadas con los lugares de venta. La renta de la *pescadería* o el pescado remojado que valía unos 6.000 maravedíes y por la que se arrendaban tres tablas por un año. La de la red del pescado por la que se arrendaba dicho lugar, que valía 880 maravedíes. Existía una tercera que era la renta del pescado fresco o de las sardinas, por 600 maravedíes. En este caso ignoramos si iba unida a un lugar o no. Del mismo

51. IZQUIERDO BENITO, *Abastecimiento y alimentación*, p. 84.

52. IZQUIERDO BENITO, *Abastecimiento y alimentación*, p. 85.

53. IZQUIERDO BENITO, *Abastecimiento y alimentación*, p. 85.

54. Por gamella se refiere a un barreño redondo llamado así. Vid. COVARRUBIAS, S., *Tesoro de la lengua castellana*, Barcelona, 1993, p. 626.

55. Para Toledo: IZQUIERDO BENITO, *Abastecimiento y alimentación*, p. 89.

modo llama la atención el alto precio que se pagaba por arrendar las tablas y lo poco que valía la red.⁵⁶

En lo que respecta a otras localidades los datos son muy variados. Lo más corriente a tenor de los últimos estudios era la venta en tiendas como las documentadas en Toledo. En Talavera se la denominaba *pescadería* y se arrendaba a un particular que ejercía el monopolio en condiciones parecidas al carnicero: tenía que respetar los precios y limpiar el pescado.⁵⁷

En Sigüenza existía lo que se llamó la “tienda de las cinco cosas”, debido a los productos que se vendían en ella: congrio, pescado cecial, sardinas, aceite y velas. Se arrendaba por año a un particular, el obligado, que ejercía una especie de semi-monopolio puesto que él era el único que podía vender a cajón y game-lla, debiendo hacerlo el resto por arrobas, quintales, millares y cuentos. De este modo, el obligado se beneficiaba puesto que al permitirse la venta al por mayor todos se lo vendían a él. A partir de 1581 la venta se reguló definitivamente a través de las ordenanzas. Se fijaban dos tiendas, atendida cada una por un tendero y nadie podía vender ni al por mayor ni al por menor, salvo las gentes que viniesen de fuera que podían hacerlo por media arroba y las sardinas por cuentos o millares.⁵⁸

En Escalona se ordenó desde 1479 que nadie pudiese vender sino era en la plaza pública el día de mercado semanal, acabando así con la tradición de la gente que lo hacía en sus casas.⁵⁹ Aparte de este sitio, también se podía efectuar la venta en tiendas propias o arrendadas al concejo o a las minorías y que eran atendidas por hombres y mujeres. Las ordenanzas de 1484 especifican las especies que debían tener: cecial, frescal, de mar, sardinas y la obligación de tener el pescado remojado en gamellas horadadas.⁶⁰

C) La forma de exposición del pescado

Dispuesto ya en los puntos de venta, lo único que quedaba por hacer era vender el pescado para lo que se exponía al público. Las ordenanzas municipales se mostraron siempre muy exigentes en todo lo referente a la higiene y presentación del producto, conscientes de que su venta en mal estado podía ocasionar un sin fin de problemas.

El primer paso era el examen del mismo por los funcionarios municipales: “(...) si se vendiere algún pescado que se dixere que non es bueno nin se debe vender, que quede a vista de dos regidores semaneros para que lo vean y determinen sy se debe vender o non (...)”.⁶¹

Por supuesto el pescado en mal estado quedaba automáticamente descartado. Los documentos mencionan la prohibición de vender el pescado *podrido hediondo*. A pesar de todo esto no significa que se destruyese o desaprovechase.

56. CASTILLO GÓMEZ, A., *Alcalá de Henares en la Edad Media. Territorio, sociedad y administración. 1188-1515*. Alcalá de Henares, 1989, pp. 357-358.

57. SUÁREZ ALVAREZ, *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media*, p. 414.

58. BLÁZQUEZ GARBAJOSA, A., *El señorío episcopal de Sigüenza*, Guadalajara, 1988, pp. 321-322.

59. MALALANA UREÑA, *La villa de Escalona y su tierra*, pp. 272-273.

60. También se vendía caza, sal, legumbres. Vid. MALALANA UREÑA, *La villa de Escalona y su tierra*, pp. 276-277.

61. LÓPEZ VILLALBA, *Las Actas de Sesiones*, pp. 298-299.

En Toledo dicho producto era entregado a los presos de la Cárcel del Rey.⁶² La exposición al público que quedaba bajo control de los funcionarios municipales que debían vigilar si se cumplían de forma correcta las disposiciones concejiles. Nuestras fuentes para esta cuestión datan del siglo XVI y se refieren a la ciudad de Guadalajara. Las ordenanzas de 1522 disponían entre otras cosas el tamaño del tablero donde había de estar el pescado, estipulándose que debía medir dos pies más que los otros si en él se situaba la mercancía para venderla por lo menudo, la prohibición de echar agua al producto sino era antes o después del mediodía y la obligación de que la balanza donde se pesaba tuviera un determinado número de agujeros para evitar que se retuviese el agua y por tanto se hiciese fraude en el peso. Además las pesas debían revisarse cada cuatro meses por la autoridad competente.⁶³

Las ordenanzas de 1567 no difieren esencialmente de lo dicho en las anteriores. Se incide en que no se debe remojar el pescado en el momento de su exposición, sino que se ha de hacer antes de llevarlo al mercado y que cuando se haya de vender se remoje un día antes en tiempo ordinario y en tiempo de cuaresma cada tres días.⁶⁴

Asimismo el pesaje se había de hacer en balanzas para evitar cualquier tipo de trampa.⁶⁵ Una pista del severo control al que estaban sometidos los obligados es la que nos ofrecen las ordenanzas de Toledo en las que se había calculado minuciosamente el peso que habían de ganar las diversas especies después de haber sido remojadas: “(...) la libra de salmón salado, toma tres onzas de mas en cada libra. La libra de saualo abierto remoxado, toma mas de dos onzas en cada libra. La libra del atun de la cola, toma en cada libra tres onzas y quarto (...)”.⁶⁶ Estos cálculos obedecían sin duda alguna a los intentos del concejo de evitar un fraude clamoroso. En Madrid las órdenes son muy parecidas: se ha de remojar con agua limpia y dulce, las artesas han de ser horadadas para evacuar el líquido⁶⁷ y no se pueden tener jarros ni ollas para remojar.⁶⁸

Otras prohibiciones eran que no se podían humedecer más tiempo del debido ni hacerse con agua en mal estado. A pesar de ello había frecuentes engaños con este tema, lo que obligó a la justicia a actuar. En 1500 había obligados presos por esta causa, de ahí que se ordenase que no se pudiese remojar sino era en presencia de un fiel o regidor bajo pena de perder el pescado en favor de la villa.⁶⁹

Una última cuestión sería la concerniente al almacenamiento del pescado hasta el momento de ser llevado a la red o a la plaza para su venta. La villa de Madrid compró como almacén en 1499, *botica* se le llama en el texto,

62. IZQUIERDO BENITO, *Abastecimiento y alimentación*, p. 171.

63. LAYNA SERRANO, F., *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, Guadalajara, 1994, vol. IV, p. 403.

64. LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas*, vol. IV, pp. 412-413.

65. LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas*, vol. IV, pp. 412-413.

66. GAMERO, *Ordenanzas antiguas*, pp. 185-186.

67. MILLARES CARLO; ARTILES RODRÍGUEZ, *Libros de Acuerdos*, vol. I, pp. 192-194.

68. Además se estipuló que las traínas estuviesen separadas al ser pescado que requería de agua. *Vid.* GÓMEZ IGLESIAS, *Libros de Acuerdos*, vol. II, pp. 231-232.

69. En 1498 ya se obligaba a que esta operación fuese revisada por un regidor y un fiel. *Vid.* RUBIO PARDOS, C.; SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R.; CAYETANO MARTÍN, C., *Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño (1498-1501)*, Madrid, 1982, vol. IV, pp. 54 y 203.

una tenería perteneciente a Diego de Madrid. La adquisición tenía un doble propósito: evitar los malos olores y el perjuicio para la salud pública que suponían las antiguas boticas que los obligados situaban en cualquier sitio, incluidos lugares de tránsito y en segundo lugar, obtener algunas rentas de ello, creemos que mediante su arrendamiento. Se establecía que para la buena conservación del producto debía haber agua limpia, pilas para el remojo y la posibilidad de que hubiese una salida para permitir la evacuación del agua sucia.⁷⁰

D) Los precios

El precio de venta de los productos era establecido por el concejo. A lo fijado por él debían ceñirse los obligados bajo pena de sanciones económicas.

Eran precios bajos lo que muchas veces motivó el descontento de los obligados, insatisfechos con el rendimiento que se obtenía de la inversión.

No son pocos los casos en los que los responsables se sintieron agraviados. En Guadalajara en 1485, el responsable del atún, Martín de Algora, enfadado por los precios que se dio a sus productos consiguió merced a presiones que se le elevaron un maravedí sobre la primera oferta.⁷¹

Mayor impacto tuvo esta cuestión en Madrid donde se observa a través de las fuentes un persistente descontento. A tanto se llegó que quedan reflejados años en los que parece que hubo verdaderos problemas para hallar gentes dispuestas para hacerse cargo del abastecimiento del pescado. Y hubo algunos en que ni siquiera los hubo. Por ejemplo en 1492 se menciona explícitamente que el año anterior, 1491, no había habido obligado en la villa y que a ruego de la misma Alonso de Torres se encargó de este oficio, perdiendo además una suma considerable de dinero por ejecutarlo: 2.000 maravedíes.⁷² Incluso se enviaron cartas a un personaje llamado Luzón para que buscara pescado donde fuese y a buen precio.⁷³ Y así llegaríamos a 1496 cuando las medidas tomadas son drásticas: no habiendo obligados se ordena que todo aquel que quisiera vender al precio estipulado por el regimiento que lo hiciese con la condición de que se comprometiese a abastecer a la villa durante todo el año.⁷⁴

La escasez de voluntarios podría deberse en cierto modo a la tacañería del municipio. Preocupado por ofrecer el mejor producto al mejor precio se olvidaba que el obligado era a pesar de todo un comerciante preocupado por sacar el máximo partido de su inversión.

Los beneficios no desdeñables por otro lado, tampoco debían ser muy elevados por lo que estos individuos tratan de presionar a los órganos municipales para que le permitiesen elevar los precios y por tanto su margen de beneficios. A este respecto es muy significativa la petición realizada en 1482 por Juan de Toledo al concejo, como condición para ocuparse de la pescadería: que se le permitiese vender al mismo precio que los de la Corte en caso de

70. RUBIO PARDOS; SÁNCHEZ GONZÁLEZ; CAYETANO MARTÍN, *Libros de Acuerdos*, vol. IV, p. 144.

71. LÓPEZ VILLALBA, *Las Actas de Sesiones*, pp. 257-258.

72. GÓMEZ IGLESIAS, *Libros de Acuerdos*, vol. II, p. 338.

73. GÓMEZ IGLESIAS, *Libros de Acuerdos*, vol. II, pp. 259-260.

74. RUBIO PARDOS; MORENO VALCÁRCEL; DE LA FUENTE COBOS; MENESES GARCÍA, *Libros de Acuerdos*, vol. III, p. 233.

que ésta se instalase en Madrid.⁷⁵ Teniendo en cuenta que los precios subían automáticamente cada vez que los monarcas llegaban a una villa se comprende su intento.

No era raro que esto fuese concedido. En 1499 se ordenó, tras una nueva visita de la Corte, que los precios bajasen a 7 maravedíes puesto que los monarcas y su séquito ya se habían ido, siendo ellos la razón de la anterior subida.⁷⁶

Estamos por ello ante unos intentos, tímidos bien es verdad, de quebrar el rígido control presupuestario impuesto por los regidores. Poco a poco se hicieron unas mínimas concesiones a los obligados como vía de reparar los apuros económicos que conllevaba su cargo. Así en 1497 se anunció un aumento de los precios excusando dicho incremento en las pérdidas que tuvieron los obligados en períodos precedentes.⁷⁷ Años más tarde, en 1500, el concejo acordó que si el obligado dijera haber perdido dinero se le habría de recompensar o cubrir sus pérdidas.⁷⁸

Sin embargo parece que estos esfuerzos, más bien parches puestos a cada momento, no acabaron de colmar las expectativas de los encargados del abastecimiento madrileño. Ante las evidentes muestras de que no se pensaba facilitar una amplia libertad de precios, los obligados optaron por medios ilegítimos para incrementar su renta.

De nuevo es Madrid nuestra principal fuente información. Allí las medidas tomadas fueron o bien vender a un precio mayor del permitido, lo que en su momento fue penado forzándoles a allanar el suelo de la Iglesia de San Salvador⁷⁹ o vendiendo fuera de los lugares estipulados, algo que hizo Alonso de Torres con unas partidas de sábalo salado.⁸⁰

Similar panorama hallamos en Guadalajara. En esta villa Pedro de Logroño tuvo que bajar los precios ante la insistencia del concejo, que los consideraba caros. Presionado finalmente cedió.⁸¹

Tan estricto llegó a ser el control ejercido que no se permitía a un obligado rebajar sus precios aun cuando otros individuos lo hubiesen hecho, no pudiendo molestarle en lo más mínimo evitando de este modo una competencia que podía derivarse muy perniciosa para la ciudad.⁸²

Cabría centrarse ahora en un segundo punto referente al pescado y el precio en que se valoró cada especie. Establecer un baremo ajustado es muy complejo, por lo que vamos a ocuparnos de cada localidad individualmente y luego comparar entre ellas que era lo más valorado, que productos mantenían un precio similar y cuales no.

En Guadalajara el pescado más caro fue la ijada de atún que valía catorce maravedíes⁸³. Luego seguirían las anguilas con doce, los barbos con diez y la libra de pescado cecial remojado a nueve. A continuación una larga lista de

75. ARTILES RODRÍGUEZ; MILLARES CARLO, *Libros de Acuerdos*, vol. I, pp. 192-194.

76. SÁNCHEZ GONZÁLEZ; CAYETANO MARTÍN; RUBIO PARDOS, *Libros de Acuerdos*, vol. IV, pp. 108-109.

77. SÁNCHEZ GONZÁLEZ; CAYETANO MARTÍN; RUBIO PARDOS, *Libros de Acuerdos*, vol. IV, pp. 96-97.

78. SÁNCHEZ GONZÁLEZ; CAYETANO MARTÍN; RUBIO PARDOS, *Libros de Acuerdos*, vol. IV, pp. 265-266.

79. MILLARES CARLO; ARTILES RODRÍGUEZ, *Libros de Acuerdos*, vol. I, p. 349.

80. GÓMEZ IGLESIAS, *Libros de Acuerdos*, vol. II, p. 338.

81. LÓPEZ VILLALBA, *Las Actas de Sesiones*, pp. 306-307.

82. RUBIO PARDOS; MORENO VALCÁRCEL; LA FUENTE COBOS; MENESES GARCÍA, *Libros de Acuerdos*, vol. III, pp. 159-160.

83. LÓPEZ VILLALBA, *Las Actas de Sesiones*, pp. 257-258.

productos a ocho: la libra de lo de Palos, la de sardinas, besugos, tollo,⁸⁴ aguja y sabaletes. A siete hallamos el pulpo, la mielga, la lija y la raya, aunque los dos primeros se verán reducidos a seis en un futuro.⁸⁵

En Madrid el tollo alcanzaba los siete maravedíes, así como el besugo y otros pescados salados que se pagaban igual. El pulpo valía lo mismo que en Guadalajara: seis maravedíes y la libra de pescado cecial remojado de Galicia y Asturias estaba a siete y medio, llegando este producto en fechas posteriores hasta los ocho maravedíes en 1496.⁸⁶ La mielga valía nueve maravedíes. Las sardinas se valoraban en seis y medio. El precio máximo correspondía al congrio: veinte maravedíes en 1499.⁸⁷ Como en Guadalajara los precios estaban sometidos a oscilaciones: en 1481 el congrio valía diecisiete maravedíes, el pulpo valía cinco y el tollo tan sólo seis.⁸⁸

En Toledo la palma se la llevaba la libra de sáballo fresco que en 1486 alcanzó la exorbitante cifra de 26 maravedíes, siguiéndole la de lenguado remojado a dieciséis.⁸⁹

Sobre el resto de las especies la información es muy fragmentaria y siempre son de años diferentes, pero merece la pena echar un vistazo. Su valor era inferior al de las otras dos. El besugo por ejemplo fue tasado en diez maravedíes en 1465. Dos años más tarde su cotización había bajado hasta poco más de nueve.⁹⁰

Ya en los años 80 de la centuria el mayor valor correspondía al congrio con diez en 1480 e iría bajando: por la ijada del atún se pagaban ocho y por el resto nueve en 1486, por las sardinas sevillanas siete en 1491, aunque por este precio se podían adquirir varios ejemplares ya que no se vendían a peso como los demás y finalmente el pulpo albar a seis y medio en 1494.⁹¹

Llaman la atención las fuertes diferencias halladas en este contexto: en Madrid los precios se mantienen entre seis y ocho maravedíes con diversas oscilaciones casi siempre a la baja, es decir cinco o siete y medio. En Guadalajara son más elevados: siete y ocho de media y sólo unos pocos bajan hasta los seis sin sobrepasar ese límite.

En el caso toledano el más bajo perteneciente al pulpo, es de seis y medio y luego la mayoría se mantienen entre los ocho y nueve, si bien existen fortísimos contrastes con las especies mejor valoradas.

Las diferencias se acentúan si comprobamos que es lo más caro: el congrio en Madrid llega hasta los veinte maravedíes y en Toledo el sáballo hasta los 26. Sin embargo en Guadalajara la tasa más alta corresponde al atún que llega hasta los catorce, que sin embargo en Toledo es menospreciado y no pasa de diez. Le siguen el barbo y la anguila que se cobran a doce, lo que denota un gran aprecio por las especies locales.

84. En concreto de 1485. Los ocho maravedíes corresponden a 1500. Vid. LÓPEZ VILLALBA, *Las Actas de Sesiones*, pp. 212 y 298-299.

85. Esto ocurre en 1500. Su precio anterior data de 1485. Vid. LÓPEZ VILLALBA, *Las Actas de Sesiones*, pp. 298-299 y 212.

86. RUBIO PARDOS; MORENO VALCÁRCEL; LA FUENTE COBOS; MENESES GARCÍA, *Libros de Acuerdos*, vol. III, p. 233.

87. SÁNCHEZ GONZÁLEZ; RUBIO PARDOS; CAYETANO MARTÍN, *Libros de Acuerdos*, vol. IV, p. 98.

88. MILLARES CARLO; ARTILES RODRÍGUEZ, *Libros de Acuerdos*, vol. I, pp. 74-75.

89. IZQUIERDO BENITO, *Abastecimiento y alimentación*, p. 90.

90. IZQUIERDO BENITO, R., *Precios y salarios en Toledo en el siglo xv (1400-1475)*, Madrid, 1987, p. 22.

91. IZQUIERDO BENITO, *Abastecimiento y alimentación*, p. 90.

Asimismo se puede reseñar el mayor precio de la mercancía de Galicia y Asturias frente a la de Palos y la baja consideración hacia el pulpo que alcanza los niveles más bajos con tan sólo cinco maravedíes en Madrid.

2. Los Corredores

Muy poco es lo que se ha escrito sobre los corredores tratándose aún hoy de un tema en gran parte desconocido. Las razones de esta escasa atención pueden deberse a que los investigadores han procurado centrarse en otros tipos de estudios acerca del comercio o de otros sistemas como podría ser de los obligados, quedando el que nos ocupa en un segundo plano. La información recogida en este trabajo se recoge de los datos proporcionados por los fueros.

Como nota curiosa adelantar que estos personajes aparecen en poblaciones, generalmente de tamaño medio, como Zorita o Huete. No obstante carecemos de registros semejantes en villas equiparables como Molina, ni sabemos que ocurrió después del siglo XIII: si el sistema perduró o evolucionó hacia el de los obligados.

A) Aproximación al funcionamiento del sistema de los corredores

En esencia el sistema de corredores era bastante diferente al de los obligados. Mientras que éstos se encargaban de abastecer a un concejo de un determinado producto, los corredores funcionaban más bien como unos intermediarios entre los proveedores de la mercancía y el futuro comprador. Así se desprende de los fueros municipales de Zorita y Huete, donde se indica que a este individuo se le dan productos para que lo ponga a la venta, y a cambio él obtenía un beneficio proveniente de lo conseguido en dicha operación.⁹² Probablemente esto sería lo que en un principio le diferenciaba del obligado, que debía hacerse con la mercancía y luego en régimen casi monopolístico venderlo al mejor precio posible al consumidor.

En Zorita se le denomina vendedor pero su modo de actuación es idéntico.⁹³

Siguiendo con este sucinto análisis cabe reseñar que el corredor no podía quedarse con nada de lo que le hubiesen dado,⁹⁴ ni siquiera comprándolo, seguramente en un intento de evitar desmanes y fraudes en la adquisición de la mercancía.

Asimismo era elegido por las autoridades locales, según parece de forma directa, no como el obligado que obtenía el puesto acudiendo a la subasta del mismo.⁹⁵

La segunda cuestión que nos gustaría tratar en este punto sería la procedencia del pescado que el corredor debía vender. Los fueros son muy poco explícitos a este respecto. Desde luego disponían de las especies capturadas en los ríos de la zona, pero las disposiciones forales no distinguen entre unas y otras limitándose a señalar que se trata de pescado de río.

92. UREÑA Y SMENJAUD, R. DE, *Fuero de Zorita de los Canes*, Madrid, 1911, Título 369; MARTÍN PALMA, M.^a T., *Los fueros de Villaescusa de Haro y Huete*, Málaga, 1984, pp. 289 y 291.

93. UREÑA Y SMENJAUD, *Fuero de Zorita*, Título 368.

94. UREÑA Y SMENJAUD, *Fuero de Zorita*, Título 369; MARTÍN PALMA, *Los fueros de Villaescusa de Haro y Huete*, pp. 289 y 291.

95. En ambos casos son elegidos por los alcaldes. Vid. UREÑA Y SMENJAUD, *Fuero de Zorita*, Título 366; MARTÍN PALMA, *Los fueros de Villaescusa de Haro y Huete*, pp. 289-291.

Por supuesto había pescado de mar, aunque sólo lo hemos documentado en el fuero de Zorita, siendo además esta mención genérica y sin que se mencione de que puertos vendría.⁹⁶

Quién lo proporcionaba es otra cuestión también en gran medida desconocida para nosotros. Evidentemente las especies fluviales serían proporcionadas por los pescadores del lugar que ante la imposibilidad de venderlo por su cuenta debían dárselo al corredor. Ya se encargaban los concejos de que las mercancías quedasen, en la medida de lo posible, bajo su control en lo que atañía a su venta y distribución a la población de la villa.

En Zorita estaba prohibido vender en la plaza o en casas particulares,⁹⁷ mientras que en Huete la prohibición se refería a aquellos que ejercían la venta fuera de la plaza o en sus propios domicilios.⁹⁸

Respecto a las especies marítimas resulta razonable pensar que los mercaderes llegados a las villas eran los encargados de traerlo y los corredores los responsables que lo ponían en circulación. El fuero de Huete documenta la llegada a sus tierras de gentes “moros”, cristianas y judías.⁹⁹

El de Zorita por el contrario sugiere que se podía ir a comprar “a tierras de moros” lo que podría suponer una segunda vía: que los naturales de la villa trajesen el pescado trasladado por mercaderes musulmanes, desde las costas hasta la frontera.¹⁰⁰ Una vez llegado el producto, es de creer que los mercaderes se pondrían en contacto con el corredor, el cual lo vendería distribuyendo luego las ganancias.

III. LA VENTA A PEQUEÑA ESCALA

Uno de los puntos más interesantes de este trabajo correspondería al papel que jugaba la venta a pequeña escala entre los comerciantes. Las fuentes nos muestran como fuera de los rígidos sistemas comerciales imperantes existían pequeñas transacciones realizadas día tras día por el común de la población y que eran permitidas por los poderes municipales.

Los datos concernientes a este tipo de operaciones son lamentablemente escasos, de ahí que tengamos muchos problemas para establecer con exactitud el modo en que operaban estos personajes.

A este respecto pueden servirnos de ayuda los datos concernientes a Córdoba. En esta ciudad se registraron actividades de minoristas que, unidos en una compañía, traían por su cuenta pescado a la ciudad desde su punto de origen. Así por ejemplo tenemos la compañía constituida en 1477 por Juan de Herrera y Antón Martín, o incluso la conformada en 1489 por Juan de Córdoba y el alcalde del pueblo de Altomira, en Galicia, para que el segundo le enviase el pescado capturado en su localidad, compartiendo ambos los beneficios.¹⁰¹

96. Se cobraba un menkal en el portazgo por cada carga de pescado de mar. *Vid.* UREÑA Y SMENJAUD, *Fuero de Zorita*, Título. 870.

97. UREÑA Y SMENJAUD, *Fuero de Zorita*, Título 828.

98. MARTÍN PALMA, *Los fueros de Villaescusa de Haro y Huete*, p. 525.

99. MARTÍN PALMA, *Los fueros de Villaescusa de Haro y Huete*, p. 19.

100. UREÑA Y SMENJAUD, *Fuero de Zorita*, Título 797.

101. HERNÁNDEZ IÑIGO, P., “La pesca fluvial y el consumo de pescado en Córdoba” (1450-1525) en *Anuario de Estudios Medievales*, 27 (1997), p. 1085.

Nada similar a esto hallamos en nuestra zona. A pesar de ello existen casos interesantes que pueden ilustrarnos acerca de esta cuestión. En Guadalajara en 1475 se permitía traer sardinas a la villa a todo aquel que lo desease, si el obligado no podía llevar a cabo correctamente el abastecimiento de la ciudad.¹⁰² Estas razones no volvieron a ser aducidas por el concejo de la villa, pero queda claro que el sistema de obligados podía no ser suficiente para cubrir las necesidades de sus habitantes.

En 1485 el concejo da permiso a los foráneos para vender la sardina por lo menudo¹⁰³ y en 1500 se permite a todo aquel que lo desee la venta de pescados procedentes de Sevilla y Portugal, incluyéndose en la relación de las especies algunas de las más solicitadas:¹⁰⁴ congrio, atún, sardinas, sábalos.

En Sigüenza parece que el problema se reprodujo. A pesar de la existencia de un obligado que se encargaba, al menos sobre el papel, de abastecer del pescado necesario, las *Capitulaciones y ordenaciones para la buena gobernaçion de la ciudad* permitían que: “(...) los que quisieren traer pescados y sardinas e venderlo e comprarlo por arrobas e quintales o por millones e cuentos que lo puedan traer e vender a su voluntad (...)”,¹⁰⁵ indicativo de que lo proporcionado por los responsables podía no ser suficiente para abastecer a la población.

Es posible que Madrid también sufriera problemas de abastecimiento. Llama la atención el alto número de ocasiones en que se concede a personas ajenas al oficio de obligado la facultad de bajar los precios y como a veces estos ni siquiera pueden molestarles. Conforme a esto, cuando en 1485, Cristóbal Donaire se hizo obligado del pescado, se vio sometido a las condiciones aquí descritas. Estos personajes podían rebajar el precio de las mercancías provenientes de Asturias y Galicia,¹⁰⁶ algo que a él mismo le estaba vedado.

Más evidente fue aún en 1494. Los forasteros podían vender pescado venido de los puertos, ya fuera por arrobas o por cientos,¹⁰⁷ lo que apuntaría a la necesidad de recurrir a vías alternativas de abastecimiento y pondría en cuestión la capacidad de los obligados para conseguir el producto al que se habían comprometido.

No se indica si lo transportaban desde allí aunque creemos que sería lo más probable. De otro modo no tendría sentido la permisividad mostrada con ellos, ya que el concejo tenía un acuerdo con un arrendatario y la única explicación viable a este fenómeno es que estos pequeños vendedores pudiesen traer pescado al municipio que se hallaba falto de él. No tenemos noticias de que hubiera algún tipo de problema con el pescado de río. Rodeada por varios afluentes del Tajo, Madrid no debía de preocuparse por esa cuestión ya que tenía fácil acceso a los productos que estos pudiesen ofrecerle.

102. LÓPEZ VILLALBA, *Las Actas de Sesiones*, pp. 140-141.

103. LÓPEZ VILLALBA, *Las Actas de Sesiones*, pp. 199-200.

104. LÓPEZ VILLALBA, *Las Actas de Sesiones*, pp. 298-299.

105. MINGUELLA, T., *Historia de la diócesis de Sigüenza*, Madrid, 1912, vol. II, pp. 649-655, vid. BLÁZQUEZ GARBOJOSO, *El Señorío Episcopal de Sigüenza*, pp. 321-322.

106. RUBIO PARDOS, MORENO VALCÁRCCEL; LA FUENTE COBOS; MENESES GARCÍA, *Libros de Acuerdos*, vol. III, pp. 159-160.

107. RUBIO PARDOS; MORENO VALCÁRCCEL; DE LA FUENTE COBOS; MENESES GARCÍA, *Libros de Acuerdos*, vol. III, p. 88.

Llegado el pescado a la villa quedaría por resolver el problema de su venta y del lugar donde ésta se hacía. En teoría todas las transacciones se debían realizar en la red, o en la plaza o en el sitio que estuviere marcado para ello.

Sin embargo en Madrid en 1489 se dio la posibilidad a todo aquel que lo deseara de vender una libra de pescado donde quisiese, sin pagar ninguna clase de derechos, siempre que no sobrepasase esa cantidad.¹⁰⁸

IV. LA VENTA ILEGAL

1. *Los regatones*

Los regatones jugaron un papel muy importante dentro del comercio de las villas. Considerados como un peligro para el abastecimiento urbano se procuró limitar sus actividades a través de diversas restricciones.

El interés de este apartado radica en conocer exactamente el modo en que estos personajes obtenían la mercancía que posteriormente ponían a la venta. Afortunadamente a través de las Ordenanzas municipales podemos hacernos una idea bastante aproximada de como lo hacían.

Su actuación era similar en todas las poblaciones. En Toledo por ejemplo, los regatones o regateras, salían a comprar el pescado al término de la villa o incluso lo adquirían en la localidad.¹⁰⁹ Actuando de esa manera evitaban que el producto fuese controlado por las autoridades y podían introducirlo en la ciudad, o si ya se hallaban en ella, eludían su traslado a la red. El segundo paso era por supuesto revenderlo, lo que hacían tasándolo a un precio mayor del permitido, trastocando por completo los planes del municipio.¹¹⁰

La verdad es que el comportamiento de estas gentes no variaba esencialmente si observamos lo que ocurría en otras ciudades como Guadalajara y Madrid: compra en la villa o su término y reventa por un precio superior¹¹¹. Los regimientos procuraron adoptar las medidas que consideraron más oportunas. Por ejemplo en Maqueda se prohibía que los regatones compraran productos venidos de fuera, al menos hasta una hora determinada a partir de la cual sí podían hacerlo.¹¹²

Madrid y Toledo también impusieron límites horarios a sus regatones. La ciudad del Tajo les impuso condiciones muy duras, ordenando que ninguno pudiese comprar antes de tercia y en caso de que la mercancía llegase después de esa hora, ya no podían adquirirlo hasta el día siguiente.¹¹³ El perjuicio que de ello venía a los regatones era considerable puesto que quedaban apartados de la actividad comercial, debiendo renunciar a los mejores productos y con-

108. GÓMEZ IGLESIAS, *Libros de Acuerdos*, vol. II, pp. 161-164.

109. IZQUIERDO BENITO, *Abastecimiento y alimentación*, p. 167.

110. GAMERO, *Ordenanzas antiguas*, p. 188.

111. LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas*, vol. II, pp. 506-507; DOMINGO PALACIO, T., *Documentos del Archivo de Madrid*, Madrid, 1907, vol. III, pp. 564-565. En este caso, la villa de Madrid, la venta se efectuaba en los arrabales.

112. MALALANA UREÑA, A., "Las Ordenanzas de Maqueda" en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 57 (1987), p. 622.

113. IZQUIERDO BENITO, *Abastecimiento y alimentación*, p. 186.

formarse con los de peor calidad, produciéndose por ello una merma en sus ingresos.¹¹⁴

Madrid optó por otro tipo de estrategia. La condición de que debían esperar hasta una determinada hora se mantuvo. Pero la diferencia era que la venta se hacía bajo la vigilancia de los fieles, a precios considerados justos y en la red. Se llegó incluso al extremo de revisarles las pesas y medidas e indicarles la manera en que habían de efectuar la venta, que sería al menudo.¹¹⁵

Los regatones debían comportarse como el resto de comerciantes de la villa y sujetarse a las normas decididas por los regidores. Cabría hablar por tanto de un intento de asimilación de estos individuos, forzándoles a aceptar normas, reglas y precios, introduciéndoles en la dinámica del mercado, del precio justo por la mercancía.

Se procura por tanto integrar y cuando menos controlar, a estos sujetos que contravenían una tras otra todas las reglamentaciones del municipio, forzándoles a acudir al mismo sitio que los demás, a comprar cuando se les ordenaba y a revisar sus pesas y medidas.

Un paso en esta dirección se dio cuando se les procuró tiendas de la regatería donde debían vender lo que habían adquirido. Era otro modo de sujetarles al control de los fieles y regidores puesto que allí, en primer lugar estaban localizables, en vez de andar deambulando por la villa y además debían cumplir con las leyes que regulaban el comercio. A este respecto cabría destacar que en 1490 se ordenó que la tienda de la regatería se igualase en precio a los demás comerciantes de la villa lo que indica bien a las claras la orientación de esta medida.¹¹⁶

No todas las ciudades eligieron esta solución. Para otras eran totalmente inaceptables y procuraron acabar con sus prácticas. Guadalajara sería el arquetipo de villa enérgica que reprimió a los regatones,¹¹⁷ prohibiéndoles cualquier tipo de actividad bajo pena de fuertes multas.

2. La pequeña venta ilegal

Los regatones no fueron los únicos en atentar contra las leyes concejiles. Las fuentes nos han dejado rastros de más personas dispuestas a quebrantar las ordenanzas municipales en busca de ganancias extraordinarias.

Ya desde los primeros momentos de la reconquista los fueros dejan constancia de ello. El de Guadalajara por ejemplo prohibía a pescadores y conejeros vender en sus casas todo lo que habían capturado.¹¹⁸

Siglos más tarde las ordenanzas de la ciudad se mostraban muy explícitas al indicar que cualquiera que trajese pescado de mar o de río a vender, lo había de hacer en la plaza y no en otro lugar.¹¹⁹ Estas disposiciones sugerían que había grupos sociales, aparte de los regatones, dispuestos a incumplir la ley en

114. Se especifica que primero han de comprar los vecinos y luego ellos. Vid. IZQUIERDO BENITO, *Abastecimiento y alimentación*, p. 186.

115. DOMINGO PALACIO, *Documentos del Archivo*, vol. III, pp. 561-565.

116. GÓMEZ IGLESIAS, *Libros de Acuerdos*, vol. II, pp. 222-223.

117. Dentro de este grupo podría incluirse a Alcalá. Para poder vender allí los regatones debían pagar 3.500 maravedíes. Vid. CASTILLO GÓMEZ, *Alcalá de Henares en la Edad Media*, p. 188. Para Guadalajara, Vid. LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas*, vol. II, pp. 506-507.

118. KENISTON, *Fuero de Guadalajara*, p. 4.

119. LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas*, vol. II, pp. 506-507.

su propio beneficio. A estas gentes por lo general se les da una denominación excesivamente vaga, “otros algunos” por ejemplo, aunque en ocasiones son identificados o adscritos a alguna profesión concreta: pescadores de Guadalajara o los comerciantes de Sigüenza.¹²⁰

Su forma de actuar es idéntica a la recogida para los regatones: comprar la mercancía para revenderla a un precio superior.¹²¹

Sin embargo se documentan otras formas de fraude. Por ejemplo a la hora de valorar el peso de una pieza. Las ordenanzas de Toledo prohibían que se hiciese a ojo, habiéndose de realizar al coto que la villa dijese evitando así el engaño.¹²² En función de esto los fieles de la villa de Madrid efectuaban visitas periódicas por el término municipal revisando las pesas y medidas de regatones, pescaderos, carniceros y en general de todos los vecinos para evitar futuras complicaciones.¹²³

A veces lo que hacían era sacar fuera del término los productos obtenidos. El fuero de Zorita contemplaba esa posibilidad y castigaba económicamente al que la ejerciera.¹²⁴ Igualmente lo hacía el concejo de Huete contra los que incurrieran en el mismo delito.¹²⁵ La tendencia de los regimientos municipales era tratar de conservar sus recursos naturales evitando que fuesen a parar a tierras extrañas. Las necesidades de autoabastecimiento así lo aconsejaban.

El lugar de venta de estos improvisados delincuentes era muy variado: sus casas tal y como anunciaba el fuero de Huete,¹²⁶ las posadas cercanas al Tajo en Toledo,¹²⁷ o de manera genérica en “(...) cualquier otro lugar (...)”.¹²⁸

120. MINGUELLA, *Historia de la diócesis de Sigüenza*, vol. II, pp. 649-655.

121. LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas*, vol. II, pp. 506-507.

122. IZQUIERDO BENITO, *Abastecimiento y alimentación*, pp. 168-169.

123. DOMINGO PALACIO, *Documentos del Archivo*, vol. III, pp. 561-562.

124. UREÑA Y SMENJAUD, *Fuero de Zorita*, Título 828.

125. MARTÍN PALMA, *Los fueros de Villaescusa de Haro y Huete*, p. 525.

126. MARTÍN PALMA, *Los fueros de Villaescusa de Haro y Huete*, p. 525.

127. IZQUIERDO BENITO, *Abastecimiento y alimentación*, pp. 168-169.

128. IZQUIERDO BENITO, *Abastecimiento y alimentación*, p. 168.